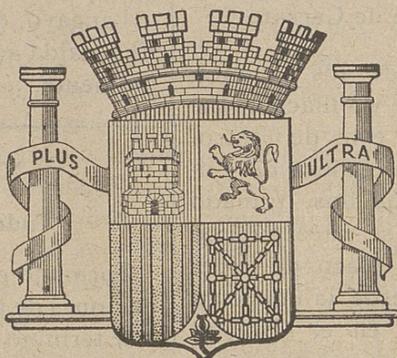


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
Semestre 25 —
Trimestre 15 —

Número suelto, cincuenta céntimos.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 1.545

GOBIERNO CIVIL

El Ilmo. señor Presidente del Servicio Nacional de Crédito Agrícola, me dice:

«Excmo. Sr.: Con el fin de evitar el almacenamiento de trigo, con evidente perjuicio de la movilidad que exige en las actuales circunstancias el mercado nacional, y teniendo en cuenta las cotizaciones que ahora rigen para los granos, las cuales permiten enajenarlos en buenas condiciones, la Junta del Crédito Agrícola, en su última reunión, acordó dejar en suspenso la concesión de nuevos préstamos con garantía de depósito de dicho cereal, hasta el 15 del próximo mes de Julio, fecha en la cual se reanudarán estos préstamos prendarios.

Al comunicar a V. E. el precedente acuerdo, me permito encarecerle su inserción en el «Boletín Oficial» de esa provincia para general conocimiento de las Autoridades locales, las cuales se abstendrán de informar ni cursar ninguna solicitud de préstamo a base de garantía de trigo, hasta la fecha antes indicada.»

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos oportunos.

Valladolid, 6 de Abril de 1934.

El Gobernador civil,

Alonso Velarde Blanco

GOBIERNO CIVIL

Sección provincial de Administración local

CIRCULAR

Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado por la Dirección general, en circular fecha 27 del pasado mes (*Gaceta* del 1.º del corriente), los respectivos Alcaldes de los Ayuntamientos de la provincia, remitirán, en el improrrogable plazo de quinto día, certificación de las cantidades importe de los ingresos, cuyos conceptos se detallan a continuación, con referencia al presupuesto de 1933:

20 por 100 de las cuotas para el Tesoro, por contribución urbana, pesetas

20 por 100 de las cuotas para el Tesoro, por contribución industrial, pesetas

Sobrante de las diez y seis centésimas de recargo sobre la contribución territorial, aplicadas a los gastos de instrucción primaria, pesetas

Recargo legal sobre la contribución industrial, pesetas

Recargo autorizado en el artículo 390 del Estatuto municipal sobre la contribución de 3 por 100 del producto bruto de las explotaciones mineras, pesetas

Recargo autorizado en el artículo 391 del Estatuto municipal sobre las cuotas que se liquiden por los conceptos del apartado A) del epígrafe 1.º, por los B), C) y D) del 2.º y por el epígrafe 7.º de la tarifa 1.ª de la contribución

sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria y sobre las cuotas mínimas de las Empresas de Seguros, por la tarifa 3.ª de la misma contribución, pesetas

Recargo autorizado en el impuesto sobre consumo de gas y de electricidad, salvo cuando los Ayuntamientos acordasen su exacción con independencia de la del impuesto del Estado, pesetas

Arbitrio sobre el impuesto neto de las Compañías anónimas y comanditarias, por acciones no gravadas en la industrial y de comercio, pesetas

Espero del celo de los señores Alcaldes y Secretarios el rápido cumplimiento de lo ordenado, pues en caso contrario enviaré a los señores oficiales de esta Sección para que se personen en las Secretarías y procedan a la confección de este servicio, siendo por cuenta de dicho Alcalde y Secretario, el abono de las dietas que devenguen así como también de los gastos de locomoción.

Valladolid, 6 de Abril de 1934.

El Gobernador civil,

Alonso Velarde Blanco

Núm. 1.543

Delegación de los Servicios Hidráulicos del Duero

Obras públicas.—Jefatura de Aguas

ANUNCIO

Don Celestino Velasco Salinero, como Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Peñafiel,

solicita autorización para desaguar en el río Duratón las aguas residuales de la red de alcantarillado que proyecta construir el Ayuntamiento.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la ley y reglamento de Obras públicas y reglamento sobre enturbiamiento e infección de aguas públicas de 16 de Noviembre de 1900, para que aquellos que se crean perjudicados con la construcción de las obras, puedan presentar reclamaciones durante el plazo de treinta días, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto podrán examinar el proyecto en la Jefatura de Aguas del Duero, durante las horas hábiles de oficina.

NOTA-EXTRACTO PARA LA INFORMACIÓN

El trazado de la red del alcantarillado se reduce a un colector paralelo al río Duratón, y situado en las calles más próximas a él, que son las más bajas, el cual desagua en las proximidades del Matadero municipal, en el emisario que conduce las aguas residuales al punto elegido para su vertimiento, situado a 1.500 metros aguas arriba de la confluencia del Duratón con el Duero, o sea en el punto de unión del canal de desagüe de la central eléctrica con el río.

Dicho colector se extiende desde las proximidades del Matadero, por las calles de Pedraja (carretera de Soria), del Puente Judería, San Miguel y Don Juan Manuel, hasta el extremo Sur de

la población, en las proximidades del Grupo escolar.

Estará formado por tramos rectos de tubo de cemento, de diámetros comprendidos entre 30 y 50 centímetros, enterrados en zanjás, cuya profundidad no suele bajar 1,40 metros, y en el trozo situado a la entrada de la calle de la Judería, para salvar la depresión allí existente, se construye un sifón, a la salida del cual, la zanja se sustituirá por un túnel debido a la poca anchura de la calle.

Para el desagüe de las casas, y calle de la Judería, se proyecta otra alcantarilla paralela al sifón, que desaguará directamente en el río.

Para el mejor funcionamiento del sifón, irá provisto de un aliviadero a la entrada, y un desagüe de fondo en el pozo de salida del mismo.

Entre cada dos tramos rectos de tubería, se construirán pozos de registro y ventilación del colector.

Otro pozo igual se construirá en el punto en que el emisario vierte al río Duratón, disponiéndose la salida del agua un metro bajo la superficie del río, con objeto de que la caída de las aguas negras se haga en el interior del pozo, y que a su salida se mezclen debidamente con las del río.

Los demás detalles del proyecto, pueden verse en el ejemplar del mismo expuesto en la Jefatura de Aguas del Duero, calle de Muro, número 5.

Valladolid, 6 de Abril de 1934. El Ingeniero Jefe de Aguas, *Angel M.^a Llamas*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 1.550

Becilla de Valderaduey

Para que en el año próximo de 1935 pueda tenerse en cuenta en los documentos de tributación, toda persona que haya tenido alteración en su riqueza inmueble, rústica y urbana, dentro de este término municipal, podrá presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de quince días, a partir de la inserción del presente en el «Boletín Oficial» y dentro de las horas de oficina, declaraciones de alta y baja a las que deberán acompañar documentos que justifiquen la traslación de dominio y el pago de derechos reales a la Hacienda.

Becilla de Valderaduey, 6 de Abril de 1934.—El Alcalde, *Guillermo Calderón*.

Núm. 1.546

Castroverde de Cerrato

Por acuerdo de los Ayuntamientos de Torre y Villaco de Esgueva con el de este de Castroverde de Cerrato, cabeza de Comunidad con aquéllos, tomado en 5 del actual, se hace público por el presente, y plazo de veinte días, a contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial», que la subasta de arriendo de las tierras llamadas de «La Merced», de la Comunidad de los citados Ayuntamientos, tendrá lugar en la Casa Consistorial de Castroverde el día 29 del actual, y hora de las once, bajo el tipo y condiciones estipuladas en el pliego que obra de manifiesto en la Secretaría.

Castroverde de Cerrato, 5 de Abril de 1934.—El Alcalde, *Edmundo Ruiz*.

148

Núm. 1.548

Esguevillas

Terminada la formación del censo de campesinos de este Municipio por la Junta depuradora, queda expuesto al público por un plazo de ocho días, durante el cual, los que se creyeren perjudicados, pueden presentar ante la misma, verbalmente o por escrito, las reclamaciones que creyeran justas; en la inteligencia de que, transcurrido dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Esguevillas, 4 Abril de 1934. El Alcalde, *José Colina*.

Igualmente y por el mismo término se hallan expuestos en los Ayuntamientos de

Benafarces.
Cuenca de Campos.

Núm. 1.551

Langayo

En virtud de lo que dispone el artículo 126 del reglamento de Hacienda municipal, se hallan expuestas al público las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al año 1933, por espacio de quince días, para que los habitantes de este término municipal puedan presentar durante el expresado plazo y ocho días después, las reclamaciones, reparos u observaciones que consideren pertinentes.

Se advierte que las reclamaciones han de presentarse por escrito, y que el plazo de exposición se empieza a contar desde el día

siguiente al de la inserción del presente en el «Boletín Oficial».

Langayo, 6 de Abril de 1934.—El Alcalde accidental, *Asterio de la Fuente*.

Núm. 1.547

Tudela de Duero

Formado el cuaderno de liquidaciones de la riqueza pecuaria de este término municipal, queda expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, y pasado el indicado plazo no se admitirá ninguna.

Tudela de Duero, 5 de Abril de 1934.—El Alcalde, *Tomás Presencio*.

Núm. 1.560

Vega de Valdetronco

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este término, correspondiente al actual ejercicio de 1934, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición, y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento para dichos fines.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Vega de Valdetronco, 6 de Abril de 1934.—El Presidente de la Junta, *Ponciano Ramos*.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 1.537

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

Lanquiné, Camilo, y su esposa Margarita Lepín; cuyo último domicilio se ignora, comparecerán en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Plaza de Valladolid, Se-

cretaría del Licenciado del Río, para declarar en causa por estafa, instruída con el número 68 de 1934, con apercibimiento de pararles el perjuicio que haya lugar, de no comparecer.

Núm. 1.549

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

El señor Juez de instrucción de este distrito cumplimentado orden de la Superioridad que dimana de sumario que se instruyó con el número 138 de 1923, sobre hurto, contra Pío García Castromuñoz, cuyo domicilio se ignora, ha acordado notificarle por la presente, que se publicará en el «Boletín Oficial» de esta provincia, y *Gaceta de Madrid*, que la Audiencia provincial ha dispuesto se haga constar en los libros de este Juzgado, y en los de la naturaleza y vecindad de dicho interesado, la cancelación de la nota penal del mismo.

Valladolid, 5 de Abril de 1934. El Secretario, Licenciado *Pedro del Río*.

Núm. 1.538

OLMEDO

EDICTO

Don Eugenio Tarragato y Contreras, Juez de instrucción de esta villa de Olmedo y su partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las costas que han sido impuestas a Eutiquio Martín Manso, vecino de Megeces, en el sumario que se le siguió en este Juzgado, con el número 10 de 1932, sobre estafa, se sacan a la venta, en pública subasta, por segunda vez y término de veinte días, con rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, bajo las condiciones que se expresarán, los siguientes bienes, sitios en término municipal de Megeces, y que fueron embargados al procesado como de su propiedad:

1.º Una tierra al pago del Espaldón, de cabida una hectárea, 69 áreas y 74 centiáreas; linda Oriente, otra de Isaac Sastre Muñoz; Poniente, herederos de Valentín Esteban; Mediodía, monte Montijo, y Norte, Lucía Santos; tasada en dos mil quinientas pesetas.

2.º Otra tierra al pago de la Cava, de 56 áreas y 38 centiáreas; linda Norte, carretera de Valdestillas a Puente Blanca; Mediodía, camino de la Boquilla; Oriente, herederos de la duquesa de Calisteo, y Poniente, Toribia Mar-

tín Montalvillo; tasada en mil quinientas pesetas.

3.º Otra tierra al pago de la Cotarra Blanca, de 84 áreas y 87 centiáreas; linda Norte, otra de Catalina Baruque; Mediodía, herederos de Juan Manso; Oriente, Bernardo Manso, y Poniente, Julio Manso; tasada en mil quinientas pesetas.

4.º Un majuelo al camino de Alcazarén, de 56 áreas y 58 centiáreas; linda Norte, camino de Alcazarén; Mediodía, Niceto Manso; Oriente, Gaudencia Manso, y Poniente, León de Pedro; tasado en mil pesetas.

5.º Otro majuelo al camino del Serval, de 84 áreas y 87 centiáreas; linda Norte; Toribio Martín; Mediodía, camino del Pago; Oriente y Poniente, Pedro Martín; tasado en dos mil pesetas.

6.º Una casa, en el casco de Megeces y su calle del Arbol; linda, derecha, finca de Antonio Manso Sanz; izquierda, casa de Bernardo Manso Muñoz; fondo, finca de Antonio Manso, y frontis, la calle de su situación; tasada en tres mil quinientas pesetas.

Total: doce mil pesetas.

Condiciones

La subasta tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado, el día nueve de Mayo próximo, a las once de la mañana; para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para esta segunda subasta; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de esta segunda subasta; y que no existen títulos de propiedad de las fincas embargadas y que son objeto de la subasta.

Dado en Olmedo, a veintinueve de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—Eugenio Tarra-gato.—El Secretario judicial, Mosto S. Campo.

Núm. 1.534

VALORIA LA BUENA

Don Gonzalo Queipo de Llano y Buitrón, Juez de instrucción de Valoria la Buena y su partido.

Por el presente edicto, que se publicará en el «Boletín Oficial», se ruega y encarga a todas las Autoridades y Agentes de la Policía de la Nación, se proceda a la busca y rescate de dos sacos de trigo que, en la noche del veintiséis de Marzo, le fueron sustraí-

dos al vecino de Esguevillas de Esgueva, Miguel del Moral, y detención del autor o autores del hecho, poniéndolos, caso de ser habidos, en tal concepto a disposición de este Juzgado, juntamente con los referidos efectos; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo, sobre hurto, con el número 27 del año 1934.

Dado en Valoria la Buena, a cinco de Abril de mil novecientos treinta y cuatro.—Gonzalo Queipo de Llano.—El Secretario, Venancio Trigueros.

Núm. 1.535

VALORIA LA BUENA

Don Gonzalo Queipo de Llano y Buitrón, Juez de instrucción de Valoria la Buena y su partido.

En el expediente de apremio instado por el señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de Valladolid, para hacer efectiva la multa de doscientas cincuenta pesetas con sesenta céntimos, por infracción del reglamento de Transportes, contra Joaquín Antolín Escudero, se sacan a pública subasta los bienes siguientes:

Varios efectos y piezas de una camioneta, propiedad de expresado ejecutado, y valorados en ciento sesenta y nueve pesetas.

La subasta se celebrará el día veintisiete de Abril de mil novecientos treinta y cuatro, ante este Juzgado, a las once de la mañana.

Lo que se hace saber para público conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, sin que se consigne previamente el diez por ciento de indicado valor, conforme a lo prevenido en el artículo mil quinientos de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Valoria la Buena, a cinco de Abril de mil novecientos treinta y cuatro.—Gonzalo Queipo de Llano.—El Secretario, Venancio Trigueros.

Juzgados municipales

Núm. 1.525

VALLADOLID.—AUDIENCIA

Don Luis Pedrosa Díaz, Secretario suplente del Juzgado municipal del distrito de la Audiencia de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, por hurto, contra Mora Borja

Montoya y María Jiménez García, se ha dictado en el mismo, con fecha de hoy, sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, son como sigue:

Encabezamiento.—En la ciudad de Valladolid, a veintinueve de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro; visto por el señor don Fernando Gago Velasco, Juez municipal del distrito de la Audiencia, el presente juicio verbal de faltas, seguido contra María Jiménez García y Mora Borja Montoya, cuyas demás circunstancias personales se ignoran por su incomparecencia al juicio, sobre hurto, en cuyo juicio es parte el señor Fiscal municipal.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo de condenar y condeno a las denunciadas María Jiménez García y Mora Borja Montoya como autoras de una falta de hurto, a la pena de treinta días de arresto, para cada una de las denunciadas mencionadas, que sufrirán en la cárcel del partido y pago de costas por partes iguales, haciendo entrega de la lata de sardinas sustraída a la parte perjudicada.

Así por esta mi sentencia definitiva, que se notificará a las denunciadas por medio del «Boletín Oficial» de la provincia, por ignorarse su actual domicilio y paradero, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Gago.—Rubricado.

Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado y sea inserto el presente testimonio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, le expido visado por el señor Juez y sellado con el de este Juzgado, en Valladolid, a veintinueve de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—Luis Pedrosa. V.º B.º: Fernando Gago.

Núm. 1.541

VALLADOLID.—AUDIENCIA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta ciudad, en diligencias de juicio verbal civil, que se tramitan ante el mismo, en virtud de demanda formulada por don Anselmo Miguel Urbano, Procurador de los Tribunales, vecino de esta capital, contra doña María y doña Enriqueta Medina Martínez, la primera vecina de Madrid, y la segunda de ignorado domicilio, a fin de que le paguen la cantidad de doscientas cincuenta pesetas por suplidos y honorarios devengados en asuntos profesionales que le han encargado y le adeu-

dan, ha dictado providencia, señalando para la celebración del oportuno juicio el día veintiuno del actual, y hora de las once de su mañana, en la Sala-Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de las Angustias, número 71, planta baja, habiendo acordado se cite a la doña Enriqueta Medina Martínez, mediante inserción de la oportuna cédula en el «Boletín Oficial» de esta provincia, en virtud de ignorarse su domicilio actual; con el apercibimiento que, de no comparecer, le parará el perjuicio correspondiente, con arreglo al artículo 729 de la ley de Enjuiciamiento civil, en relación con el Decreto de 2 de Abril de 1924.

Y para que pueda ser inserta en el «Boletín Oficial» de la provincia, a los fines acordados, expido la presente cédula en Valladolid, a dos de Abril de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, Narciso Martín Sanz.

149

Núm. 1.042

VALLADOLID.—PLAZA

Don E. Mario Aparicio Tablares, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, por desobediencia a Agentes de la Autoridad, contra Tomasa y María Rodríguez Castro, se ha dictado en el mismo, con fecha de hoy, sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

Fallo: Que debo de condenar y condeno a las denunciadas Tomasa y María Rodríguez Castro, como autoras de una falta de desobediencia a Agentes de la Autoridad, a la pena de cincuenta pesetas de multa a cada una, que satisfarán en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia la sustitutoria correspondiente, reprensión privada en la Sala-Audiencia de este Juzgado y, además, al pago de las costas del juicio por partes iguales.

Y para la notificación de la presente sentencia a expresadas Tomasa y María Rodríguez, por ignorarse sus actuales domicilios y paraderos, hágase por medio del «Boletín Oficial» de esta provincia.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Gonzalo de Medina Bocos. Rubricado.

Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado, y sea inserto el presente testimonio en el

«Boletín Oficial» de esta provincia, le expido visado por el señor Juez y sellado con el de este Juzgado, en Valladolid, a veintiocho de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro.—E. Mario Aparicio.—V.º B.º: Gonzalo de Medina Bocos.

Núm. 1.539

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, bajo el número 213 de entrada del corriente año, por lesiones causadas a Gregorio del Pozo Díez, al ser atropellado por un ciclista desconocido, cuyo hecho tuvo lugar el día veintitrés de Marzo último en la calle de León, de esta ciudad; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresado denunciado desconocido para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la casa número 71 de la calle de las Angustias de esta ciudad, el día veinte del corriente mes, y hora de las diez y siete, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberá de comparecer acompañado de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente; apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a tres de Abril de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, Domiciano Casado.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1.503

Don Cecilio Carrascal Castrodaza, Agente provincial ejecutivo en actuación en el Pósito de San Miguel del Pino.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra don Severo Emiliano Díez Berceruelo, vecino de San Miguel del Pino, por débitos al Pósito y años de 1929 y 1931, se ha dictado, con fecha 31 de Marzo de 1934, la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho don Severo Emiliano

Díez Berceruelo sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del executor que suscribe, quien levantará acta suscrita por las mencionadas personas y por el adjudicatario, si lo hubiere, el día 18 de Abril próximo de 1934, y hora de las once de la mañana, en el local de la Casa Consistorial de esta villa, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización, y participando si quedó aquella desierta o hubo adjudicatario, y en este caso su nombre y el precio de la adjudicación; todo cumpliendo lo preceptuado en el artículo 118 del Estatuto de Recaudación.

Notifíquese al referido deudor, y a los acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, en el «Boletín Oficial» de la provincia y pregón en la localidad, según costumbre.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearán tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de Recaudación vigente:

1.ª Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Deudor, don Severo Emiliano Díez Berceruelo.—Débito, 2.844'50 pesetas.

Una casa en San Miguel del Pino, y su calle Plaza Mayor, señalada con el número 8; capitalizada en 2.000 pesetas.

Una tierra en igual término, al pago de entre los caminos de Villamarciel, de 95 áreas y 49 centiareas; capitalizada en 2.000 pesetas.

2.ª Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas en cualquier momento anterior al de la adjudicación, pagando el principal, recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores debe-

rán conformarse con ellos, y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación, pudiendo rematar las fincas, a calidad de ceder a segunda persona; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las Arcas del Pósito de esta villa.

San Miguel del Pino, 31 de Marzo de 1934.—Cecilio Carrascal.

ANUNCIOS NO OFICIALES

Jefatura de Industria de la provincia de Valladolid

Servicio de Electricidad, número 384

NOTA ANUNCIO

(Publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid el 9 de Abril de 1934)

Tarifas de energía eléctrica

Tarifas en vigor que, con carácter general, se vienen aplicando en los pueblos de Campillo, Velascálvaro, Brahojos, Bobadilla y Balneario de las Salinas de Medina del Campo.

Empresa distribuidora: Teodosio Velázquez García

Pueblos de: Campillo, Velascálvaro, Brahojos y Bodadilla.

(Alumbrado desde la puesta a la salida del sol)

TANTO ALZADO

Por una lámpara fija de 10 vatios, al mes, 2'50 pesetas.

Por una lámpara fija de 15 vatios, al mes, 3'50 pesetas.

Más los impuestos.

POR CONTADOR

Hasta 5 kilovatios hora, en el mes, 5 pesetas.

De 5'01 a 10 kilovatios hora, en el mes, a una peseta el kilovatio hora.

De 10'01 kilovatios hora en adelante, en el mes, a 0'80 pesetas el kilovatio hora:

Más los impuestos.

Pueblo de Balneario de Medina del Campo.

(Alumbrado desde la puesta a la salida del sol)

TANTO ALZADO

Por una lámpara fija de 10 vatios, al mes, 3 pesetas.

Por una lámpara fija de 15 vatios, al mes, 3'50 pesetas.

Por una lámpara fija de 25 vatios, al mes, 4 pesetas.

Más los impuestos.

POR CONTADOR

Hasta 5 kilovatios hora, en el mes, 5 pesetas.

De 5'01 a 7 kilovatios hora, en el mes, a 0'90 pesetas el kilovatio hora.

De 7'01 kilovatios hora en adelante, en el mes, a 0'80 pesetas el kilovatio hora.

Más los impuestos.

Abonados eventuales que tomen flúido menos de seis meses en el año, dándose después de baja el resto del año, todas estas tarifas pueden aumentarse en un 50 por 100.

TARIFA PARA FUERZA MOTRIZ

(Servicio desde la salida a la puesta del sol, todos los días laborables)

Hasta 25 kilovatios hora, en el mes, a 0'50 pesetas kilovatio hora.

De 25'01 a 50 kilovatios hora, en el mes, a 0'40 pesetas el kilovatio hora.

De 50'01 a 100 kilovatios hora, en el mes, a 0'30 pesetas el kilovatio hora.

De 100 kilovatios hora en adelante, en el mes, a 0'25 pesetas kilovatio hora.

Esta tarifa tiene un mínimo de pago de 12 pesetas al mes por caballo de potencia del motor instalado.

Para abonados eventuales que tomen flúido menos de seis meses, dándose después de baja el resto del año, dichas tarifas pueden aumentarse en un 50 por 100.

A los efectos de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria y Comercio de fecha 24 de Enero de 1934, esta relación de tarifas ha sido presentada previamente en la Jefatura de Industria, habiéndose comprobado por la misma que dichas tarifas están en vigor, aplicándose con carácter general, en los pueblos citados.

Valladolid, 6 de Abril de 1934. Jefatura de Industria: El Ingeniero Jefe.—Firmado.—Vicente Pérez.

150

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial